DIRIGIDO A	JESSIE STIVENT MORENO SALOM- Secretario General
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico.
FECHA DE ELABORACIÓN	Octubre de 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	**LUKAS HORACIO MARRUGO DIAZ-** Secretario Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico.

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

En el Distrito de Barrancabermeja, específicamente en el sector agropecuario y pesquero, se ha identificado un problema principal, el cual corresponde a su competitividad que se enmarca dentro de la capacidad limitada de los productores para competir en los mercados y en la insuficiente capacidad del sector para mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales que dependen de él. Aunado a ello, la contribución del sector a la seguridad alimentaria del distrito es menor de lo que podría ser, dada la infraestructura y los recursos disponibles en la región.

El sector palmero, con un 60.50% de la producción agropecuaria, lidera la economía rural de Barrancabermeja, seguido por la avicultura y la ganadería bovina. Sin embargo, otras actividades como la pesca artesanal y la piscicultura, aunque importantes para la diversidad productiva, representan un porcentaje mucho menor de la producción total. La pesca artesanal ha experimentado una disminución en su participación en la producción agropecuaria, debido en gran parte a procesos antrópicos y la falta de apoyo para su desarrollo sostenible. En particular, los complejos cenagosos, como el Complejo Cenagoso Juan Esteban, el Complejo Cenagoso OPON, el Complejo Cenagoso La Cira, el Complejo Cenagoso San Rafael de Chucurí y el Complejo Cenagoso Los Mangos, son esenciales para la biodiversidad y para la subsistencia de las comunidades pesqueras que dependen de estos ecosistemas para su actividad económica.

Un aspecto crítico de la situación actual es la falta de integración y articulación efectiva entre los diversos actores del sector, incluidos los productores, las empresas, los gremios productivos, la academia y el Estado. Esta falta de coordinación ha limitado el desarrollo de cadenas productivas más eficientes y ha impedido que los pequeños y medianos productores puedan acceder a mercados más amplios y rentables. Además, las barreras estructurales como la concentración de la propiedad de la tierra y las restricciones de uso del suelo rural dificultan aún más el desarrollo del sector.

Las organizaciones gremiales en Barrancabermeja, que representan a un gran número de productores agropecuarios y pescadores artesanales, tienen el potencial de jugar un papel clave en la transformación del sector. Sin embargo, estas organizaciones actualmente se centran principalmente en la representación gremial y la gestión de recursos, sin dar el paso hacia actividades productivas asociativas que podrían mejorar significativamente la competitividad y sostenibilidad del sector.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 establece como prioridad Intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades productivas, organización, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos y se plantea aumentar la productividad del sector agropecuario en un 3% (6.976 toneladas de productos agropecuarios y pesqueros) en el cuatrienio.

LÍNEA ESTRATÉGICA.	2. Empleo y derechos de todos.
SECTOR 17.	Agricultura y Desarrollo Rural

Indicador de Resultado (IR).	Número de toneladas estimadas producidas al año sobre Número de toneladas producidas el año anterior por cien.
Meta de Resultado (MR).	Aumentar la productividad del sector agropecuario en un 3% (6.976 toneladas de productos agropecuarios y pesqueros) en el cuatrienio
Nombre del Programa 1702:	Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
Objetivo Programático.	Intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades productivas, organización, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos.
Nombre del producto.	1702007. Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos.
Metas de Producto.	Apoyar el sector agropecuario mediante Alianzas estratégicas para el desarrollo y fortalecimiento de proyectos y cadenas productivas dirigidas a productores agropecuarios, pescadores artesanales, organizaciones, gremios del sector y/o comunidad en general.
Indicador de Producto.	Proyectos productivos cofinanciados. 170200700.

Nota: Tercera actualización 2026.

La baja competitividad de las cadenas productivas agropecuarias en la zona rural de Barrancabermeja se traduce en una serie de dificultades que limitan el desarrollo económico y social de esta región. Los pequeños y medianos productores enfrentan barreras significativas, como el acceso limitado a mercados más amplios y rentables, lo que impide que sus productos lleguen a un mayor número de consumidores. Esta situación se ve agravada por la falta de recursos técnicos y financieros, así como por la insuficiente adopción de tecnologías modernas y prácticas más eficientes en la producción agropecuaria.

Además, la falta de integración efectiva entre los diferentes actores del sector, como productores, gremios, empresas, la academia y el Estado, dificulta la creación de sinergias que podrían mejorar la productividad y la rentabilidad de estas cadenas productivas. Sin una articulación adecuada, los esfuerzos para mejorar la competitividad se fragmentan, limitando su impacto y perpetuando las condiciones de vulnerabilidad económica en las comunidades rurales. La concentración de la propiedad de la tierra y las restricciones de uso del suelo rural también contribuyen a esta problemática, impidiendo una expansión productiva adecuada.

Este escenario de baja competitividad no solo afecta la capacidad de los productores para competir en mercados externos, sino que también limita su contribución a la seguridad alimentaria del distrito. A pesar de que Barrancabermeja tiene un mercado interno con un alto potencial de demanda, los productores locales no están en condiciones de satisfacer plenamente esta demanda debido a las deficiencias estructurales mencionadas. En consecuencia, el desarrollo económico y social de la zona rural del distrito se ve obstaculizado, y las comunidades que dependen de la producción agropecuaria continúan enfrentando condiciones de vida precarias. (Fuente: Plan de desarrollo del distrito.)

Causas directas:

Falta de acceso a tecnología moderna y prácticas eficientes: La ausencia de tecnologías avanzadas y métodos de producción modernos limita la capacidad de los productores para mejorar la calidad y la cantidad de sus productos. Esto afecta directamente su competitividad en el mercado, impidiendo la adopción de técnicas que podrían aumentar la eficiencia y reducir costos.

Deficiencias en infraestructura y recursos financieros: La infraestructura inadecuada y la falta de recursos financieros impiden a los productores realizar inversiones necesarias en sus operaciones. Esto afecta la capacidad de los productores para mejorar sus instalaciones, acceder a insumos de calidad y cumplir con los estándares del mercado.

Causas indirectas:

Desarticulación entre los actores del sector: La falta de coordinación y colaboración entre productores, gremios, empresas y el Estado impide la creación de sinergias que podrían fortalecer las cadenas productivas. Esta desarticulación limita el acceso a apoyo técnico, financiero y de mercado que es crucial para mejorar la competitividad.

Restricciones en el uso del suelo y disponibilidad limitada: Las restricciones en el uso del suelo y la disponibilidad limitada de áreas adecuadas para actividades agropecuarias afectan la capacidad de expansión y diversificación de las actividades productivas. Esto indirectamente contribuye a la baja competitividad al limitar las oportunidades para el crecimiento y la mejora de las prácticas agropecuarias

Efectos directos:

Reducción en la capacidad de producción y calidad de los productos: La falta de tecnología y recursos adecuados lleva a una producción menos eficiente y de menor calidad. Esto reduce la competitividad de los productos agropecuarios en el mercado, limitando las oportunidades de venta y expansión.

Dificultad para acceder a mercados amplios y rentables: Las deficiencias en infraestructura y recursos financieros impiden que los productores puedan competir eficazmente en mercados más grandes y rentables. Esto limita su capacidad para obtener mejores precios y acceder a oportunidades de comercialización.

La mejor opción para abordar la problemática central es el Apoyo Integral a las Cadenas Productivas del Sector Rural, porque aborda directamente las necesidades específicas de las cadenas productivas en el sector rural de Barrancabermeja, proporciona un apoyo integral que incluye insumos y herramientas lo cual es esencial para mejorar la productividad y la calidad de los productos.

Este enfoque dirigido asegura que los productores reciban los recursos y conocimientos necesarios para enfrentar sus desafíos y mejorar su competitividad.

Esta propuesta se centra en proporcionar un apoyo integral a las cadenas productivas en el sector rural del distrito de Barrancabermeja. El programa incluirá la entrega de provisión de herramientas y equipos necesarios para mejorar la producción.

Ahora bien, la relevancia del sector pesquero radica en que este es la base de la seguridad alimentaria de una gran parte de la población de nuestro país,

puesto que en las regiones donde se desarrolla la pesca, ésta es su principal fuente de proteína animal. Es por ello que la actividad de la pesca artesanal representa para muchos una fuente importante de ingresos para las familias que viven de ella, pues no solo les proporciona su alimento sino un ingreso económico para su sustento.

Los pescadores que viven de la pesca artesanal, tienen ausencia de ingresos por parte de esta actividad durante la VEDA. La veda es comprendida como aquel periodo en el que se prohíbe la captura de animales permitiendo su reproducción, subsistencia y evitar la depredación de los recursos de la naturaleza.

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha señalado que "*El bagre rayado es una de las especies con mayores índices de captura en los ríos Magdalena, Cauca y San Jorge, debido a su alto valor comercial, que, además, la convierte en una de las principales fuentes de ingresos para los pobladores de esta región, siendo además una fuente de alimento con alto grado nutricional para la población en general.*"

Por lo anterior, mediante Acuerdo No. 009 del 08 de marzo de 1996 (INPA), reglamentado mediante Resolución No. 0242 del 15 de abril de 1996 (INPA), cada año, durante dos periodos: **a)** entre el 01 y el 30 de mayo y **b)** del 15 de septiembre al 15 de octubre, se establece como periodo de veda en la cuenca magdalénica (Ríos Magdalena, Cauca y San Jorge), encontrándose prohibida la pesca, almacenamiento, comercialización y transporte de la especie: Bagre Rayado (Pseudoplatystoma magdaleniatum).

Es importante destacar que, la Ley 1176 de 2007, en su artículo 20 (<Articulo modificado por el artículo 1 de la Ley 2048 de 2020), ha establecido una asignación especial para municipios ribereños del río Magdalena, realizando una destinación de recursos especial del Sistema General de Participaciones, los cuales serán destinados para:

- *Financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión;*
- *el tratamiento de aguas residuales; y*
- *el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje;*
- *compra de tierras para protección de microcuencas asociadas al río Magdalena; financiar esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos a la conservación;*
- ***y para establecer y realizar políticas socioeconómicas de generación de ingresos de apoyo a las familias que viven de la actividad pesquera artesanal en las épocas de veda.***

Por lo anterior, el distrito cuenta con recursos con fuente de financiación SGP RIBEREÑOS, los cuales en el marco de la Ley 1176 de 2007 y la Ley 2048 de 2020, podrán ser destinados para el establecimiento y realización de políticas socioeconómicas de generación de ingresos que permitan el apoyo a las familias que viven de la actividad pesquera artesanal durante los periodos de veda. Principalmente lo que pretende esta normatividad, es brindar apoyo a los pescadores artesanales del río Magdalena, permitiendo a los alcaldes de municipios ribereños de este río para que, en el marco de su autonomía territorial, destinen recursos del Sistema General de Participaciones para financiar, promover y ejecutar proyectos que ayuden las familias que viven de la pesca y que no obtienen ingresos dada la restricción de la actividad pesquera por el periodo de veda.

La actividad pesquera artesanal constituye una fuente de sustento económico y alimentario para numerosas familias que habitan en las zonas ribereñas del río Magdalena y sus cuerpos de agua asociados. Para estas comunidades, la pesca artesanal no solamente representa una actividad productiva, sino también un medio para la generación de ingresos y la seguridad alimentaria de los hogares

que dependen de ella.

En este contexto, debe tenerse en cuenta que el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 2048 de 2020, estableció una destinación especial para los recursos de la asignación del Sistema General de Participaciones correspondiente a los municipios ribereños del río Magdalena. Dentro de las destinaciones autorizadas se encuentra expresamente la posibilidad de **establecer y realizar políticas socioeconómicas de generación de ingresos destinadas al apoyo de las familias que viven de la actividad pesquera artesanal durante las épocas de veda.**

En consecuencia, el marco legal enunciado permite que las entidades territoriales ribereñas desarrollen acciones orientadas al fortalecimiento socioeconómico de las comunidades pesqueras artesanales, mediante proyectos que contribuyan a mejorar sus condiciones productivas y sus posibilidades de generación de ingresos, dentro del marco de las competencias institucionales y de la regulación aplicable a la actividad pesquera.

La necesidad de esta adquisición responde a los compromisos concertados y aprobados en el Consejo Municipal de Pesca Artesanal y Piscicultura (Constituido por Acuerdo Municipal No. 029 del 31 de agosto de 2017), en desarrollo de las decisiones adoptadas respecto de la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones Pesquero (SGPP), conforme a la Ley 2048 de 2020.

Debe precisarse el Acuerdo Municipal No. 029 de fecha 31 de agosto de 2017, fue creado el CONSEJO MUNICIPAL DE PESCA ARTESANAL Y PISCICULTURA en el Municipio de Barrancabermeja, como una instancia de concertación entre lo público y lo gremial, con el propósito de direccionar todas las herramientas necesarias encaminadas a la recuperación de la pesca artesanal y piscícola.

De conformidad con el Artículo 7 del Acuerdo Municipal N° 029 de 2017, el cual faculta al Consejo Municipal de Pesca Artesanal y Piscicultura para "Concertar y priorizar la ejecución del gasto público en materia de inversión para fomento de programas de Pesca Artesanal...", la administración municipal y los representantes de los gremios pesqueros **concertan la destinación de recursos** del SGP Ribereños (Ley 2048 de 2020). Esta inversión responde directamente al objeto social de la instancia, orientado a salvaguardar los medios de subsistencia, mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores artesanales de los seis complejos cenagosos del municipio y mitigar las vulnerabilidades socioeconómicas del sector pesquero primario.

Aunado a lo anterior, el inciso 5 y 7 del Artículo 7 contemplan la función de la instancia participar en la formulación o ajustes de los Planes de Desarrollo y elaborar un plan de trabajo anual enmarcado en el fortalecimiento de la pesca. Por ende, la inversión con recursos SGP Ribereños responde a las líneas estratégicas de atención a poblaciones ribereñas y al plan de trabajo concertado con los gremios pesqueros para garantizar la sostenibilidad de su actividad económica.

Ahora bien, con fundamento a lo aprobado en el Acta #005 de la Sesión Extraordinaria de fecha 01/10/2025 del CMPyP, en lo pertinente a mantener igual las quince (15) canoas a entregar con sus características técnicas a distribuir y/o destinación de usuarios por complejos cenagosos y afluentes de los ríos Magdalena y Sogamoso, su distribución por área geográfica, destinación de usuarios y el cambio de destinación de usuario; quedo expresa en el documento enunciado, así: "*PROGRAMA DE FOMENTO VEDA PARA EL PESCADOR ARTESANAL (15 CANOAS DE 12 VARAS EN FIBRA DE VIDRIO, CON CHIP GPS Y PATENTE DE CONSTRUCCIÓN NAVIERA), RECURSOS APROPIADOS DEL SGPP LEY 2048-2020, VIGENCIAS 2025-2026; PARA LA GENERACION DE INGRESOS DE APOYO A LAS FAMILIAS QUE VIVEN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL*

EN LAS EPOCAS DE VEDA; EN LOS SEIS (6) COMPLEJOS CENAGOSOS Y DOS (2) AFLUENTES DE LOS RIOS MAGDALENA Y SOGAMOSO, EN JURISDICCION DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

En relación a las asociaciones de pescadores artesanales, comercializadores de pescado de los complejos cenagosos y fluentes de los ríos Magdalena y Sogamoso, en nuestras bases de datos cuenta con el censo que 40 asociaciones para la vigencia 2026 y un numero total de pescadores de 1.479.

El Acuerdo Municipal No. 029 de 2017, en su artículo 4. se establece que la instancia estará conformado por una Junta Directiva, así:

1. Alcalde Municipal o su delegado
2. Director Técnico UMATA.
3. Representante CMDR
4. Representante de los Piscicultores
5. Representante expendedores de pescado organizados.
6. Representante de pescadores organizados de bagre.
7. Representante de pescadores organizados del río Sogamoso asentado en la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja.
8. Representante de pescadores organizados del río Magdalena asentado en la jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja.
9. Representante de pescadores complejo cenagoso del Llanito
10. Representante de pescadores complejo cenagoso de San Silvestre
11. Representante de pescadores complejo cenagoso de Juan Esteban
12. Representante de pescadores complejo cenagoso de La CIRA
13. Representante de pescadores complejo cenagoso de Opón
14. Representante de pescadores complejo cenagoso de San Rafael de Chucur
15. Representante legal Piscícola san silvestre S.A

La distribución de los equipos se realizará de acuerdo con la destinación aprobada por el Consejo (instancia), atendiendo criterios de equidad, mérito y representatividad entre las asociaciones de pescadores artesanales y comercializadores de pescado de los complejos cenagosos y afluentes de los ríos Magdalena y Sogamoso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del citado Acuerdo Municipal, y atendiendo a la autonomía de los consejeros de pesca, fue aprobado por quorum decisorio la distribución de quince (15) canoas de la siguiente manera:

POR EQUIDAD: se dispuso entregar una canoa por complejo cenagoso, afluentes ríos Magdalena, Sogamoso, pescadores organizados de Bagre y expendedores de pescado organizados.)

POR MERITO: Se dispuso entregar canoas a las asociaciones que no tuvieran el equipo de trabajo a la fecha de entrega (canoa), decisión compleja, porque el número de canoas a entregar fue es menor en comparación con la cantidad de

asociaciones de pescadores artesanales geográficamente ubicadas en los seis complejos cenagosos (Opón, Chucuri, Llanito, San Silvestre, Juan Esteban, LA CIRA, afluentes de los ríos (Magdalena y Sogamoso) (40 asociaciones)

Acorde a lo consignado en el acta No. 002 de fecha 12 de junio de 2026 del Consejo Municipal de Pesca y Piscicultura, la distribución de las canoas se realizará de la siguiente manera:

COMPLEJO CENAGOSO	ASOCIACIÓN BENEFICIARIA	NUMERO DE CANOAS	ENTREGA POR CRITERIO
SAN SILVESTRE	ASOPECHAVA	1	EQUIDAD
	ASOPETRASAN	1	EQUIDAD
	APESCUSAN	1	MÉRITO
	ASOQUIQUELANDIA	1	MÉRITO
EL LLANITO	ASOPELLMAG	1	EQUIDAD
	APALL	1	MÉRITO
SAN RAFAEL DE CHUCURÍ	se cambió la destinación de la canoa destinada para el presidente de la asociación de ASOPEZCHUCURI por incumplimiento al reglamento interno del CMPYP.		N/A
OPON	ASOPESVE	1	EQUIDAD
LA CIRA	ASPEC-LCI	1	EQUIDAD
JUAN ESTEBAN	ASOPÉAABRI	1	EQUIDAD

RIO	ASOCIACIÓN BENEFICIARIA	NUMERO DE CANOAS	ENTREGA POR CRITERIO
MAGDALENA	ASOPETRADEMAG	1	EQUIDAD
	ACOPESCAR	1	EQUIDAD
	ASOANUEV	1	MÉRITO
BAGREROS	PEZCOMAGDA	1	EQUIDAD
	ASOCOPROPAL	1	MÉRITO
SOGAMOSO	A.P.A.R.S	1	EQUIDAD

Es importante señalar que la cantidad de 15 canoas responde el cálculo estimado del valor cotizado de una canoa con todas las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico del proyecto; ello permitió establecer el número de canoas que fueron aprobadas en el acta de sesión ordinaria No. 2 de 2026 de la instancia de concertación CONSEJO MUNICIPAL DE PESCA ARTESANAL Y PISCICULTURA DE BARRANCABERMEJA.

Con esta adquisición se busca contribuir al fortalecimiento de las condiciones para el ejercicio de la pesca artesanal y apoyar la generación de ingresos de las familias que dependen de esta actividad económica, especialmente durante los periodos de veda. De esta manera, el proceso contractual materializa las decisiones adoptadas en la instancia de participación y contribuye al desarrollo y fortalecimiento de las cadenas productivas del sector pesquero artesana del

Distrito.

En desarrollo de esta finalidad, la adquisición de canoas se encuentra relacionada directamente con el fortalecimiento de las capacidades productivas de los pescadores artesanales, en tanto las embarcaciones constituyen un medio necesario para el desplazamiento hacia las zonas autorizadas para el desarrollo de la actividad pesquera, la realización de las actividades propias de la pesca artesanal y el traslado de los productos derivados de dicha actividad.

La regulación de la actividad pesquera reconoce la pesca comercial artesanal como aquella desarrollada a pequeña escala mediante el trabajo personal de los pescadores, sistemas, artes y métodos menores de pesca. Por consiguiente, las canoas no deben entenderse únicamente como bienes de transporte, sino como elementos o equipos vinculados al desarrollo de una actividad productiva de la cual dependen económicamente las familias beneficiarias, contribuyendo al fortalecimiento de sus condiciones para la generación de ingresos.

De igual manera, la adquisición de chalecos salvavidas se encuentra directamente asociada al uso de las embarcaciones destinadas a los pescadores artesanales, toda vez que constituye un elemento de seguridad para las personas que desarrollan actividades sobre cuerpos de agua. Su incorporación dentro de la intervención permite que el apoyo a la actividad productiva se realice bajo condiciones que procuren la protección y seguridad de los beneficiarios durante sus desplazamientos y actividades desarrolladas en el medio acuático.

En este sentido, la adquisición conjunta de canoas y chalecos salvavidas responde a una intervención integral, en la cual las primeras constituyen un elemento necesario para fortalecer las condiciones materiales de desarrollo de la actividad pesquera artesanal, mientras que los segundos corresponden a elementos complementarios de seguridad asociados al uso de dichas embarcaciones.

Por lo anterior, la adquisición de canoas y chalecos salvavidas se plantea como una medida de fortalecimiento socioeconómico dirigida a familias que dependen de la pesca artesanal, en concordancia con la destinación prevista en el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007, modificado por la Ley 2048 de 2020, contribuyendo al fortalecimiento de sus medios y condiciones para el desarrollo de actividades productivas y la generación de ingresos, sin desconocer las restricciones ambientales y pesqueras aplicables.

Así, los bienes objeto de adquisición guardan relación directa con la finalidad de apoyar a las familias vinculadas a la pesca artesanal, en la medida en que las canoas constituyen medios necesarios para el desarrollo de la actividad productiva y los chalecos salvavidas elementos de seguridad asociados a su utilización, permitiendo estructurar una intervención integral de apoyo a la población pesquera artesanal del Distrito.

En consecuencia, el distrito requiere celebración de un contrato de suministro mediante el cual un operador garantice la provisión oportuna, continua y conforme a estándares de calidad de elementos e equipos como: canoas y chalecos salvavidas permitirá fortalecer las condiciones productivas y de seguridad de las familias dedicadas a la pesca artesanal, facilitando el desarrollo de sus actividades económicas y contribuyendo a la generación de ingresos y al mejoramiento de sus medios de subsistencia, en el marco de las medidas de apoyo socioeconómico previstas para las comunidades pesqueras artesanales.

Marco Normativo:

1. **Planes de Desarrollo.**

- ✓ **Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026.**

✓ **Plan de Desarrollo Distrital De Barrancabermeja 2024-2027.**

2. Normativa presupuestal y de financiación territorial – Sistema General de Participaciones (SGP).

Ley 1176 de 2007: desarrolla aspectos relacionados con la distribución y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones y establece la asignación especial para municipios ribereños del río Magdalena.

Ley 2048 de 2020: modifica el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 y amplía/precisa las destinaciones de dicha asignación, incluyendo el apoyo a las familias que viven de la pesca artesanal durante las épocas de veda.

3. Normativa de Contratación Estatal:

La Ley 80 de 1993 facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en virtud de ello, pueden celebrar todos los acuerdos, indistintamente de su denominación como contratos o convenios, etc., que requieran para el cumplimiento de sus objetivos misionales y la consecuente realización de los fines estatales.

Ley 1150 de 2007 – Transparencia y Eficiencia.

Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario de Contratación Pública. Impacto: Precisa a la Secretaría, estructurar el proyecto mediante estudios previos, análisis de mercado, determinación de modalidad de selección, riesgos, requisitos técnicos y seguimiento contractual.

4. Normatividad Ambiental.

Ley 99 de 1993 - Ley General Ambiental, Modificada por la Ley 2320 de 2023
Descripción: Crea el Ministerio del Medio Ambiente y regula la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible.
Impacto en el Proyecto: Asegura que las actividades agropecuarias se realicen de manera ambientalmente sostenible, con la necesidad de realizar estudios de impacto ambiental y obtener permisos necesarios para minimizar el impacto en el medio ambiente.

Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, adicionado por el Decreto 2192 de 2023
Descripción: Regula las disposiciones ambientales específicas para diferentes sectores, incluyendo la agroindustria.
Impacto en el Proyecto: Define los procedimientos para el manejo ambiental en actividades agropecuarias y asegura que se cumplan las normativas de protección ambiental en el desarrollo de las cadenas productivas.

5. Normativa Registral y Tributaria

Ley 1727 de 2014 - Ley de Registro Único de Proponentes

Descripción: Regula el registro de proponentes en procesos contractuales con entidades públicas.
Impacto en el Proyecto: Los proveedores y contratistas que suministren insumos y equipos para el proyecto deben estar registrados y cumplir con los requisitos legales para participar en procesos de licitación y contratos.

Estatuto Tributario Nacional - Ley 1819 de 2016

Descripción: Regula las obligaciones fiscales y los tributos en Colombia.
Impacto en el Proyecto: Define las obligaciones tributarias para el proyecto y para los beneficiarios, asegurando el cumplimiento de las normativas fiscales

	relacionadas con las actividades agropecuarias. **6. Normatividad Específica para el Sector Agropecuario.** **Ley 1636 de 2013 - Ley de Fomento a la Agricultura** **Descripción:** Proporciona incentivos y apoyos para el desarrollo y fortalecimiento de la agricultura. **7. Normatividad sobre Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.** **Ley 23 de 1982 - Ley de Derechos de Autor** **Descripción:** Protege los derechos de autor y las obras intelectuales. **Impacto en el Proyecto:** Asegura que el uso de materiales educativos y técnicos en el proyecto respete los derechos de autor, evitando infracciones en la propiedad intelectual relacionada con técnicas y conocimientos agropecuarios **Autorización para contratar.** La competencia para adelantar el proceso de contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones: El Decreto Municipal No. 002 de 2026, el Alcalde Distrital Delego en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección. Igualmente, en el acto administrativo enunciado, se dispuso Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores, Jefes de oficina y los Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento.
OBJETO PROPUESTO	APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO	La especificación del objeto contractual se orienta a la celebración de un contrato de suministro mediante el cual un operador garantice la provisión oportuna y conforme a estándares de calidad de las herramientas destinados al fortalecimiento

CONTRACTUAL

de las cadenas productivas del sector pesquero artesanal del Distrito de Barrancabermeja. Esta contratación, liderada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico, que permite el fortalecimiento de las condiciones productivas y de seguridad de las familias dedicadas a la pesca artesanal del Distrito de Barrancabermeja.

Los bienes objeto del suministro deberán cumplir con las características, cantidades, condiciones técnicas y estándares de calidad establecidos en las respectivas fichas técnicas, garantizando su funcionalidad, idoneidad y entrega oportuna a los beneficiarios. La adquisición se enmarca en el apoyo integral a las cadenas productivas del sector rural, mediante la provisión de herramientas y equipos necesarios para mejorar las condiciones productivas, en concordancia con la finalidad de apoyar socioeconómicamente a las familias que dependen de la pesca artesanal.

Para lograr este objetivo se requiere llevar a cabo un proceso de menor cuantía bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa que permita seleccionar de manera ágil, transparente y eficiente a un proveedor que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas necesarias para atender esta necesidad específica, bajo los principios de la función administrativa establecidos en la normativa vigente.

La ficha técnica del contrato se relaciona a continuación:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
2.1	**Apoyo al pescador artesanal.**	
2.1.1	Canoa artesanal de 12 varas con las siguientes especificaciones técnicas: proa 70 cm; bordas con tubo de PVC de 2 pulgadas tipo pesado; espejo con tablón de una pulgada en madera de zapán; pintada internamente en resina poliéster; pintada externamente con imagen alusiva a la pesca; 2 bancas internas, en fibra de vidrio; patente de construcción naviera; transporte e instalación en sitio de entrega. Destinada a una (1) unidad productiva por canoa, INCLUYE TRANSPORTE DE CARGA	15
2.1.2	Chaleco salva vidas con las siguientes especificaciones: .. Cumplir con Norma UNE-ISO 12402, 75 newton para aguas protegidas y tranquilas. Capacidad de resistencia: sorpota 90 KG. hebillas ajustables Dimensiones: Largo maximo 60 cm (23.5") - Ancho 45 cm (17.5"). Espesor: minimo 4 cm . Tallas: Única ajustable a las tallas S, M, L, XL.- Tallas: Única ajustable a las tallas S, M, L, XL	30
2.1.3	Un servicio de alquiler transporte terrestre, camioneta doble cabina con platón modelo 2016 o superior, 4x4, capacidad mínima de 4 pasajeros, cilindraje mínimo de 1590cc, dirección hidráulica, equipo de carretera vigente, herramienta necesaria y buen estado, documentación completa, SOAT vigente, técnico mecánica vigente (si requiere), tarjeta de propiedad, incluye combustible y conductor con el cumplimiento de los requisitos de ley.	1

Bajo las anteriores consideraciones, la forma apropiada de cumplir con el objeto contractual es la celebración de un contrato de menor cuantía bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa con persona natural o jurídica, que,

	dentro de su actividad económica, se encuentre en la capacidad de suministrar los diferentes elementos señalados en el anexo y especificaciones técnicas para el fortalecimiento de las cadenas productivas del sector pesquero.
ALCANCES DEL CONTRATO	El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, especificaciones técnicas, en el anexo técnico a la invitación y el contrato, el cual deberá prestar de acuerdo a los requerimientos de supervisión del contrato o quien este designe; y deberá: 1. Realizar la entrega de los elementos/bienes del objeto contractual conforme a las especificaciones de la ficha técnica, los estudios previos, el anexo técnico del pliego de condiciones y la propuesta presentada. *(la entrega de los bienes, se efectuará en la bodega de la Dirección de Servicios Administrativos y en coordinación con el supervisor del proceso, para lo cual se expedirá debidamente firmadas las actas de entrega y recibo proyectadas por el encargado de la bodega de la Dirección de Servicios Administrativos).* 2. Suministrar en el tiempo acordado los elementos/bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas. 3. Suministrar los elementos/bienes de excelente calidad. 4. Durante la ejecución del contrato el Municipio de Barrancabermeja, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de tres (03) días hábiles, realice la reposición de aquellos elementos/bienes defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los suministros objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio. 5. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar indicado por el supervisor. 6. Las demás que se consideren necesarios e inherentes a los procedimientos y legales en la ejecución del objeto.
	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad. 2. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran. 3. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y

OBLIGACIONES GENERALES	artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y sus Pliegos de Condiciones. 6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. 7. Dar a conocer al DISTRITO, por intermedio del supervisor, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8. Comunicarle al DISTRITO por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO. 10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 11. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DISTRITO. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 13. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados en el cumplimiento del objeto del contrato. 14. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 15. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante. 16. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 17. Presentar informe de la entrega con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor. 18. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 19. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales.
VALOR	**PRESUPUESTO OFICIAL**: El valor del contrato será el correspondiente al presupuesto de la entidad para el presente proceso que asciende a la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00),** incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal Presupuestal N° 26-08727 del 15 de octubre de 2026 a cargo al rubro 2.3-17-1702-1100-1702007-2024680810095-2.3.2.02.02.009, concepto: Servicios para la

	comunidad, sociales y personales FUENTE DE FINANCIACIÓN: RIBEREÑOS, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00),** y Certificado de Plan Anual de Adquisiciones N° 7243 FECHA DE EMISIÓN 14/10/2026 CÓDIGO UNSPSC: 25111804; 46161604, 78111808.
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: A). a) Pagos parciales mediante acta parciales, correspondiente al porcentaje de entrega que realice el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado y/o bienes entregados, aprobado por el supervisor. b) Acta final y acta de liquidación equivalente al porcentaje de la última entrega realizada por el CONTRATISTA, con el que se complete 100% de la ejecución del contrato previa presentación del informe de ejecución de bienes entregados, y suscrita el acta de liquidación. El Distrito NO entregará anticipo al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la suma pactada es la única obligación económica que adquiere EL DISTRITO para con EL CONTRATISTA y por lado concepto. Los pagos que el Municipio de Barrancabermeja se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura y la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social. PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

	PARÁGRAFO SEXTO: El contratista autoriza al Distrito, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc. En el evento de ampliarse el plazo inicial, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno para el contratista, teniendo en cuenta la forma de pago.
PLAZO	El plazo de ejecución contractual. El contrato tendrá un plazo de UN (1) MES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Se suscribirá acta de inicio una vez se cuente con el respectivo registro presupuestal, el certificado de aprobación de garantías y el soporte del pago del impuesto de timbre (si hay lugar a ello).
SUPERVISIÓN	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del convenio por parte del Contratante será ejercido a través del supervisor esto es **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y TURÍSTICO**.

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **X**

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO
(APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN, SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)

LÍNEA ESTRATÉGICA	Empleo y derechos de todos.
PROGRAMA	1702. Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
META PLAN DE DESARROLLO	Aumentar la productividad del sector agropecuario en un 3% (6.976 toneladas de productos agropecuarios y pesqueros) en el cuatrienio.
SEPPI	NA
BPIN	2024680810095
BPPID	20240680810095

RESPONSABLES

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**Lukas Horacio Marrugo Diaz** Secretario Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico.

Proyectó aspectos técnicos: William Campo Osta -CPS- SDEAYT

Revisó aspectos jurídicos: Paola K. Galvis R -CPS- SDEAYT